

ANEXO No. 1: ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá presentar el presente Anexo No. 1 debidamente suscrito por el representante legal o por la persona facultada para obligarlo, manifestando expresamente que conoce, acepta y cumplirá la totalidad de las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos aquí establecidos.

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se realizará de conformidad con el objeto contractual, el estudio previo, el pliego de condiciones, la oferta presentada por el contratista, la normatividad aplicable al servicio de vigilancia y seguridad privada y las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes. En consecuencia, el cambio de algún punto fijo de la ficha técnica no implica obligación de consumo mínimo ni genera derecho automático de pago a favor del contratista.

Los servicios se ejecutarán bajo la modalidad de monto agotable, conforme a los precios unitarios adjudicados y de acuerdo con las necesidades efectivamente requeridas por el DADEP

Ítem	Denominación	Descripción técnica mínima	Unidad de medida	Tiempo / disponibilidad	Cantidad estimada
1	Puesto fijo 24 horas con arma	Un (1) puesto de servicio de vigilancia y seguridad privada con arma , con cobertura permanente de veinticuatro (24) horas al día, durante todos los días del mes, destinado a la custodia del inmueble o punto que determine el DADEP. El servicio deberá prestarse con personal idóneo, debidamente acreditado, dotado con uniforme, carné o credencial, elementos de identificación, bastón de mando, equipos de comunicación y armamento autorizado, con los permisos de porte o tenencia vigentes, según corresponda.	Mes	Durante la ejecución del contrato, según requerimiento de la Entidad	1
2	Puesto fijo 24 horas sin arma	Un (1) puesto de servicio de vigilancia y seguridad privada sin arma , con cobertura permanente de veinticuatro (24) horas al día, durante todos los días del mes, destinado a la custodia del inmueble o punto que determine el DADEP. El servicio deberá prestarse con personal idóneo, debidamente acreditado, dotado con uniforme, carné o credencial, elementos de	Mes	Durante la ejecución del contrato, según requerimiento de la Entidad	1

		identificación, bastón de mando y equipos de comunicación.			
3	Puesto fijo 12 horas sin arma, jornada nocturna o mixta	Un (1) puesto de servicio de vigilancia y seguridad privada sin arma, en jornada de doce (12) horas, conforme a la necesidad del servicio, entre las 18:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente, o en la franja que sea requerida por el DADEP. El servicio deberá prestarse con personal idóneo, debidamente acreditado, dotado con uniforme, carné o credencial, elementos de identificación, bastón de mando y equipos de comunicación.	Mes	Durante la ejecución del contrato, según requerimiento de la Entidad	1
4	Servicio integral de vigilancia móvil 12 horas con arma	Un (1) servicio integral de vigilancia móvil con arma, en jornada diurna de doce (12) horas, compuesto por dos (2) unidades móviles para efectos operativos, con el personal, vehículos, armamento autorizado, permisos vigentes, comunicaciones, rutas, controles, planillas y demás recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para realizar recorridos, rondas, verificaciones y actividades de custodia móvil sobre los inmuebles que determine el DADEP. Este servicio podrá cubrir hasta ciento cincuenta (150) inmuebles administrados por la Entidad, de acuerdo con la programación, rutas y condiciones operativas definidas con la supervisión del contrato.	Mes	Durante la ejecución del contrato, según requerimiento de la Entidad	1
5	Servicio de vigilancia por horas de contingencia con arma	Servicio eventual de vigilancia y seguridad privada con arma, medido por horas, para atender situaciones de emergencia, contingencias, novedades operativas o necesidades temporales de protección en los sitios objeto del contrato. Este ítem no constituye puesto fijo ni jornada continua predeterminada. Su activación requerirá solicitud escrita del supervisor del contrato, indicando fecha, lugar, duración estimada y necesidad que la justifica. Solo se	Hora	Durante la ejecución del contrato, según requerimiento de la Entidad	30 horas estimadas

		pagarán las horas efectivamente prestadas y certificadas por la supervisión. (Horario entre 6 am a 6 pm) Día ordinario			
6	Servicio de vigilancia por horas para visitas a terreno con arma	Servicio eventual de vigilancia y seguridad privada con arma, medido por horas, destinado exclusivamente a la custodia de equipos, elementos institucionales o bienes del DADEP durante visitas técnicas, operativas o administrativas a terreno. Este ítem no constituye servicio de escolta de personas ni puesto fijo de vigilancia. Su activación requerirá solicitud escrita del supervisor del contrato, indicando fecha, lugar, duración estimada y relación de equipos o elementos a custodiar. Solo se pagarán las horas efectivamente prestadas y certificadas por la supervisión. El personal de vigilancia requerido deberá desplazarse por sus propios medios hasta el lugar indicado por la Entidad y realizar allí el acompañamiento y custodia correspondiente. El traslado no se efectuará en los vehículos de la Entidad. Durante la ejecución del contrato (seis (6) MESES). (Horario entre 6 am a 6 pm) Día ordinario.	Hora	Durante la ejecución del contrato, según requerimiento de la Entidad	30 horas estimadas
7	Sistema de videovigilancia	Disponibilidad, instalación, configuración, operación y mantenimiento de un (1) sistema de videovigilancia Compuesto cuatro (4) cámaras de videovigilancia IP tipo domo o bala de 2 megapíxeles (Full HD), dotadas de sensor CMOS progresivo, lente fijo o varifocal, visión nocturna por infrarrojos, detección de movimiento, compresión H.265/H.264, conectividad Ethernet RJ45, alimentación	Mes	Durante la ejecución del contrato, únicamente si es requerido por la Entidad	1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo de La Defensoría Del Espacio Público

Secretaría Distrital de Gobierno



		PoE, protección IP66 o superior y compatibilidad ONVIF, destinadas al monitoreo permanente de áreas interiores y exteriores; un (1) grabador de video en red (NVR) con capacidad mínima para ocho (8) canales IP, grabación continua 24/7, almacenamiento mínimo de cuatro (4) terabytes para garantizar al menos treinta (30) días de retención de video, salidas HDMI y VGA, puertos USB, acceso remoto y compatibilidad ONVIF; un (1) equipo de cómputo para estación de monitoreo, con procesador Intel Core i5 o AMD Ryzen 5 o superior, memoria RAM mínima de ocho (8) GB, unidad de estado sólido (SSD) de al menos doscientos cincuenta y seis (256) GB, tarjeta de red Gigabit Ethernet y sistema operativo compatible con software de gestión de video (VMS); y un (1) monitor LED de mínimo veintidós (22) pulgadas, resolución Full HD (1920×1080), relación de aspecto 16:9 y entradas HDMI y/o VGA, destinado a la visualización continua del sistema, incluyendo para todos los dispositivos el suministro de accesorios, cableado estructurado UTP categoría 6, elementos de fijación, instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento conforme a las especificaciones técnicas y a las necesidades de seguridad de la Entidad. Deben estar incluido costos de instalación y mantenimiento, incluyendo cableado eléctrico, estructurado, fijadores y demás accesorios.			
--	--	--	--	--	--

8	Equipos de apoyo para seguridad	Disponibilidad de equipos de apoyo para actividades preventivas de seguridad, control y reporte de novedades, compuestos como mínimo por un (1) detector de metales, un (1) equipo de visión remota tipo binocular, un (1) kit de apoyo operativo integrado por linterna recargable, radio de comunicación portátil, botiquín básico y bastón de mando, y un (1) equipo especializado de detección preventiva, de acuerdo con las autorizaciones, competencias y limitaciones propias del servicio de vigilancia privada. Estos equipos no habilitan al contratista para asumir funciones de policía, atención de explosivos, investigación judicial, orden público o respuesta especializada propia de autoridades competentes.	Mes	Durante la ejecución del contrato, únicamente si es requerido por la Entidad	1
---	--	--	-----	--	---

2. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Se entiende por puesto de servicio de vigilancia y seguridad privada el prestado en un sitio específico dentro de los inmuebles, predios, puntos o zonas requeridas por el DADEP, dotado del recurso humano, técnico, tecnológico, logístico y operativo necesario para garantizar la adecuada prestación del servicio.

El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará en los sitios que indique el DADEP, con recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos y operativos propios del contratista, quien deberá garantizar la prestación permanente, continua, idónea y oportuna del servicio requerido, sin interrupciones injustificadas.

El número, identificación, ubicación y modalidad de los sitios y puestos donde se prestará el servicio serán, en principio, los indicados en el Anexo No. 2 —Relación de Predios que Requieren Vigilancia Permanente y Móvil—. No obstante, el DADEP podrá solicitar la modificación, adición, reducción, traslado, suspensión o supresión de puestos, servicios, horarios, recorridos o puntos de vigilancia, de conformidad con las necesidades del servicio, la disponibilidad presupuestal, los precios unitarios adjudicados y las condiciones pactadas en el contrato.

La variación de los servicios podrá obedecer, entre otras razones, a la incorporación de nuevos predios a la administración directa del DADEP, a cambios en las condiciones de riesgo, a antecedentes de ocupación indebida, a necesidades de custodia especial, a mejoras físicas en los inmuebles, a instalación de cerramientos, rejas, chapas o elementos de protección, o a la entrega

en administración de predios a otras entidades públicas para el desarrollo de su misionalidad.

Cuando un servicio no sea requerido, no sea autorizado previamente, no sea efectivamente prestado o no sea recibido a satisfacción por la supervisión del contrato, no habrá lugar a reconocimiento económico alguno a favor del contratista.

El contratista deberá garantizar la continuidad del servicio en los puestos y jornadas efectivamente requeridos por el DADEP, cumpliendo en todo caso la normativa laboral aplicable, las reglas sobre jornada, descansos, relevos, seguridad social, riesgos laborales, capacitación, dotación, credenciales, permisos y demás obligaciones a su cargo como empleador y prestador del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Para efectos de la prestación del servicio, cuando dos o más predios se encuentren ubicados en una misma locación, complejo físico, manzana, área colindante o zona que pueda ser cubierta mediante un único esquema operativo, podrán considerarse como una unidad de cobertura, previa validación de la supervisión del contrato y sin perjuicio de los ajustes que resulten necesarios por razones de riesgo, distancia, accesibilidad, entorno o condiciones particulares del inmueble.

3. SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA

El servicio de vigilancia fija corresponde a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada mediante la presencia permanente o continua de personal de vigilancia en un punto específico, inmueble, predio, acceso, instalación, zona o área determinada por el DADEP, durante la jornada contratada, con el propósito de desarrollar actividades de custodia, control preventivo, verificación, registro, disuasión, reporte de novedades y protección de los bienes objeto del servicio.

Esta modalidad se caracteriza por la asignación de un puesto de vigilancia a un sitio determinado, en el cual el personal dispuesto por el contratista deberá permanecer durante la jornada requerida, conforme a las consignas generales y particulares del servicio, las condiciones técnicas del anexo, las instrucciones operativas del contratista y los requerimientos contractuales formulados por la supervisión del DADEP.

El servicio de vigilancia fija podrá prestarse en jornadas de veinticuatro (24) horas o de doce (12) horas, con arma o sin arma, según la necesidad definida por la Entidad, las condiciones particulares del inmueble, los riesgos identificados, la ubicación del predio, los antecedentes de novedades, la exposición a ocupaciones indebidas, la existencia de bienes o elementos a custodiar y demás circunstancias que justifiquen la modalidad de prestación del servicio.

Para los puestos fijos de veinticuatro (24) horas, el contratista deberá garantizar la cobertura permanente durante todos los días del mes, incluyendo días hábiles, domingos, festivos, horarios

diurnos y nocturnos, relevos, descansos, novedades, ausencias, incapacidades y demás situaciones propias de la operación, sin que ello implique costo adicional para la Entidad distinto al valor unitario adjudicado para el servicio correspondiente.

Para los puestos fijos de doce (12) horas, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio en el horario definido por la Entidad, de acuerdo con la necesidad operativa del inmueble. Cuando el servicio se requiera en horario comprendido entre las 18:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente, el proponente deberá tener en cuenta en su oferta todos los costos laborales, prestacionales, recargos nocturnos, dominicales y festivos cuando apliquen, relevos, descansos, dotación, supervisión operativa, administración y demás costos necesarios para garantizar la prestación continua del servicio.

La prestación del servicio de vigilancia fija deberá incluir, como mínimo, el personal necesario para cubrir la jornada contratada, los relevos correspondientes, los descansos legales, las novedades del personal, la dotación, los elementos de identificación, los equipos de comunicación, los bastones de mando, el armamento autorizado cuando el puesto sea requerido con arma, y los demás elementos necesarios para garantizar la continuidad, idoneidad y calidad del servicio.

El contratista será el único responsable de determinar, vincular y disponer el número de personas necesarias para garantizar la cobertura efectiva de cada puesto fijo, de conformidad con la normativa laboral, de seguridad social, riesgos laborales, vigilancia y seguridad privada, jornada laboral, descansos, recargos, relevos y demás disposiciones aplicables. En consecuencia, el valor ofertado deberá comprender la totalidad de los costos asociados a la prestación del servicio, sin que el DADEP asuma obligaciones laborales o costos adicionales por la organización interna del contratista.

El personal asignado al servicio de vigilancia fija deberá conocer y cumplir las consignas generales y particulares del puesto, las condiciones de acceso al inmueble, los riesgos identificados, los canales de comunicación, los procedimientos de reporte, los protocolos de ingreso y salida, las instrucciones sobre custodia de bienes, las restricciones de uso del predio y las medidas preventivas necesarias para evitar afectaciones al patrimonio administrado por el DADEP.

En desarrollo del servicio de vigilancia fija, el contratista deberá garantizar que el personal asignado cumpla, entre otras, las siguientes actividades mínimas:

- a. Permanecer en el puesto, inmueble, predio, acceso, zona o área asignada durante la jornada contratada, salvo los relevos, rondas internas o instrucciones operativas previamente definidas.
- b. Custodiar preventivamente los bienes inmuebles, muebles, cerramientos, accesos, equipos, elementos institucionales y demás bienes objeto del servicio, dentro del alcance propio de la

vigilancia y seguridad privada.

c. Verificar el estado general del inmueble o punto asignado al inicio, durante y al finalizar el turno, dejando constancia de las novedades encontradas.

d. Controlar, cuando aplique, el ingreso y salida de personas, vehículos, bienes, equipos o elementos, conforme a las consignas del puesto y a las instrucciones autorizadas para cada inmueble.

e. Realizar rondas internas o externas en el área asignada, cuando las condiciones del inmueble lo permitan y siempre que ello no implique abandono injustificado del puesto de vigilancia.

f. Registrar en el libro de minuta, planilla, sistema digital o mecanismo definido por el contratista las novedades relevantes que se presenten durante el turno.

g. Reportar de manera inmediata al jefe de seguridad, coordinador operativo o supervisor operativo del contratista cualquier hecho que pueda afectar la custodia, conservación, seguridad o administración del bien.

h. Informar oportunamente a la supervisión contractual del DADEP, por los canales definidos para el contrato, las novedades urgentes que requieran conocimiento inmediato de la Entidad, sin perjuicio del reporte que deba realizar al contratista.

i. Activar, cuando corresponda, los canales de comunicación con las autoridades competentes, tales como Policía Nacional, Línea de Emergencias 123, Bomberos, IDIGER, Secretaría Distrital de Salud u otras entidades competentes, cuando la situación exceda el ámbito propio del servicio de vigilancia privada.

j. Abstenerse de permitir, facilitar o tolerar la ocupación indebida, uso irregular, ingreso no autorizado, retiro de elementos, daño, alteración o aprovechamiento no autorizado de los bienes objeto de custodia.

k. Abstenerse de recibir dádivas, pagos, beneficios o cualquier tipo de retribución por parte de terceros, ocupantes, ciudadanos o usuarios, a cambio de permitir u omitir reportes relacionados con el uso, ingreso, permanencia o aprovechamiento indebido del inmueble.

l. Mantener comunicación permanente con la central de operaciones del contratista, el jefe de seguridad, el supervisor operativo, las unidades móviles y los demás puestos de vigilancia, según el esquema de comunicaciones establecido para el contrato.

m. Utilizar adecuadamente los equipos de comunicación, elementos de dotación, elementos de

identificación, medios tecnológicos, armamento autorizado cuando aplique, bastones de mando, linternas, detectores y demás recursos suministrados para la prestación del servicio.

n. Entregar el puesto al personal de relevo informando las novedades presentadas, instrucciones pendientes, situaciones especiales, riesgos identificados y demás aspectos relevantes para garantizar la continuidad del servicio.

o. Mantener trato respetuoso, prudente y profesional con servidores públicos, contratistas, ciudadanos, visitantes, autoridades, ocupantes, terceros y demás personas con las que tenga contacto durante la prestación del servicio.

p. Guardar reserva sobre la información, documentos, imágenes, videos, registros, ubicaciones, novedades, rutas, estudios de seguridad, reportes y demás información conocida con ocasión de la prestación del servicio.

En cada puesto fijo deberán mantenerse, como mínimo, los siguientes instrumentos de control, cuando resulten aplicables según la naturaleza del sitio:

a. Libro de minuta o registro equivalente de novedades.

b. Carpeta de consignas generales y particulares del puesto.

c. Registro de ingreso y salida de personas, cuando aplique.

d. Registro de ingreso y salida de vehículos, bienes, equipos o elementos institucionales, cuando aplique.

e. Planillas de turno, relevo y asistencia.

f. Reportes de novedades, incidentes, riesgos, ocupaciones indebidas, daños, hurtos, alteraciones de cerramientos o situaciones que puedan afectar los bienes custodiados.

g. Registro de rondas, verificaciones o recorridos internos, cuando aplique.

h. Canales de contacto actualizados con el jefe de seguridad, coordinador operativo, supervisor operativo del contratista, central de operaciones y supervisión contractual del DADEP.

El contratista deberá garantizar que los puestos fijos cuenten con los medios de comunicación, dotación, identificación, elementos de apoyo, consignas, relevos y controles necesarios para la adecuada prestación del servicio. Cualquier falla, ausencia, interrupción, abandono del puesto, incumplimiento de consignas o novedad que afecte la continuidad del servicio deberá ser atendida

de manera inmediata por el contratista, sin costo adicional para el DADEP.

El servicio de vigilancia fija no habilita al contratista ni a su personal para asumir funciones propias de autoridades públicas, tales como funciones de policía, investigación judicial, control del orden público, imposición de medidas correctivas, atención especializada de emergencias, control de explosivos, rescate, gestión del riesgo o cualquier otra competencia atribuida legalmente a autoridades o entidades especializadas. Cuando se presenten hechos que excedan el alcance propio de la vigilancia privada, el contratista deberá reportarlos de manera inmediata al DADEP y activar los canales institucionales correspondientes.

4. SERVICIO DE VIGILANCIA MÓVIL

El servicio de vigilancia móvil corresponde a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada mediante un esquema operativo de desplazamiento, recorrido, verificación, control preventivo, disuasión y reporte de novedades sobre los inmuebles, predios, puntos, zonas o áreas que determine el DADEP, sin que ello implique presencia permanente en un único sitio ni la configuración de un puesto fijo de vigilancia.

Esta modalidad tiene por finalidad fortalecer la custodia preventiva de los bienes administrados por el DADEP, especialmente aquellos que, por su ubicación, extensión, estado físico, antecedentes de ocupación indebida, riesgo de vandalismo, afectación de cerramientos, deterioro, abandono, ingreso no autorizado o condiciones del entorno, requieran seguimiento periódico mediante recorridos programados o visitas de verificación.

El servicio integral de vigilancia móvil de doce (12) horas con arma estará compuesto, para efectos operativos, por dos (2) unidades móviles, las cuales deberán contar con el personal, vehículos, medios de comunicación, armamento autorizado cuando aplique, permisos vigentes, elementos de identificación, dotación, planillas, rutas, controles y demás recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio.

El servicio de vigilancia móvil no se entenderá como dos servicios independientes por el solo hecho de estar integrado por dos unidades móviles. Para efectos del presente anexo, el servicio móvil se concibe como un esquema integral de cobertura, sujeto a los precios unitarios ofertados y adjudicados.

El servicio móvil se prestará en jornada diurna de doce (12) horas, en el horario comprendido entre las 06:00 horas y las 18:00 horas, o en el horario que determine el DADEP de acuerdo con las necesidades del servicio, siempre que se conserve la naturaleza de la jornada contratada y se respeten las condiciones laborales, operativas y presupuestales aplicables.

El servicio de vigilancia móvil podrá cubrir hasta ciento cincuenta (150) inmuebles administrados

por el DADEP, de acuerdo con la programación, rutas, prioridades y condiciones operativas definidas durante la ejecución contractual. La cantidad de inmuebles asignados podrá variar conforme a las necesidades de la Entidad, la incorporación de nuevos predios, la entrega de inmuebles a otras entidades, la modificación de condiciones de riesgo, la ejecución de mejoras físicas, la instalación de cerramientos, la ocurrencia de novedades o cualquier otra circunstancia que incida en la administración directa de los bienes objeto de custodia.

La vigilancia móvil deberá realizar recorridos, rondas, visitas de verificación y actividades de observación preventiva en los inmuebles asignados, con el fin de identificar, reportar y alertar oportunamente sobre situaciones que puedan comprometer la seguridad, integridad, conservación, uso, administración o custodia de los bienes a cargo del DADEP.

El contratista deberá elaborar y mantener actualizada una programación de rutas del servicio móvil, la cual deberá contener como mínimo la identificación de los inmuebles a visitar, frecuencia estimada de recorridos, horarios aproximados, personal asignado, vehículo destinado, medios de comunicación disponibles y mecanismos de reporte. Esta programación deberá ser conocida por la supervisión contractual y podrá ser ajustada durante la ejecución, según las necesidades del servicio.

Como referencia operativa mínima, el servicio de vigilancia móvil deberá realizar hasta cuatro (4) visitas semanales por inmueble asignado, salvo que por condiciones de riesgo, ubicación, accesibilidad, contingencia, novedad operativa, instrucción escrita de la supervisión contractual o priorización técnica se requiera una frecuencia distinta. Esta frecuencia podrá aumentar, disminuir o redistribuirse de acuerdo con las necesidades reales del servicio, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

En desarrollo del servicio de vigilancia móvil, el contratista deberá garantizar, como mínimo, las siguientes actividades:

- a. Realizar recorridos programados y visitas de verificación a los inmuebles, predios, puntos o zonas asignadas por el DADEP.
- b. Verificar el estado general de los inmuebles objeto de visita, incluyendo cerramientos, accesos, puertas, rejas, chapas, candados, señalización, elementos físicos de protección, presencia de terceros, condiciones del entorno y cualquier situación que pueda representar riesgo para la custodia del bien.
- c. Identificar y reportar oportunamente intentos de ocupación indebida, ingreso no autorizado, daños, hurtos, vandalismo, alteración de cerramientos, acumulación de residuos, presencia de cambuches, actividades irregulares, afectaciones físicas, riesgos de incendio, riesgos ambientales o cualquier otra novedad relevante.

- d. Realizar registros fotográficos o audiovisuales de las novedades identificadas, cuando ello resulte procedente y siempre que se respete la normativa aplicable en materia de reserva, confidencialidad y protección de datos.
- e. Reportar de manera inmediata al jefe de seguridad, coordinador operativo o supervisor operativo del contratista las novedades encontradas durante los recorridos.
- f. Informar oportunamente a la supervisión contractual del DADEP las novedades urgentes que requieran conocimiento inmediato de la Entidad, sin perjuicio del reporte interno que deba realizar el personal al contratista.
- g. Activar, cuando corresponda, los canales de comunicación con las autoridades competentes, tales como Policía Nacional, Línea de Emergencias 123, Bomberos, IDIGER, Secretaría Distrital de Salud u otras entidades competentes, cuando la situación exceda el ámbito propio del servicio de vigilancia privada.
- h. Apoyar, dentro del alcance propio del servicio de vigilancia privada, la verificación de predios que sean objeto de entrega, recibo, visita técnica, acompañamiento institucional, inspección, intervención física, instalación de cerramientos o atención de novedades.
- i. Llevar control de las visitas realizadas mediante planilla física, medio digital, sistema de georreferenciación, registro fotográfico, minuta, informe o mecanismo equivalente definido por el contratista y conocido por la supervisión contractual.
- j. Garantizar comunicación permanente entre las unidades móviles, la central de operaciones del contratista, los puestos fijos de vigilancia, el jefe de seguridad o coordinador operativo y la supervisión contractual del DADEP.
- k. Utilizar exclusivamente los vehículos, equipos, medios de comunicación, armamento autorizado, elementos de identificación y demás recursos destinados para la prestación del servicio.
- l. Mantener actualizadas las consignas y prioridades de recorrido, conforme a las instrucciones operativas impartidas por el contratista y los requerimientos contractuales formulados por el DADEP.
- m. Atender de manera prioritaria los predios que presenten mayores riesgos de ocupación, daño, ingreso no autorizado, vandalismo o afectación del patrimonio público, de acuerdo con la información suministrada por la Entidad o identificada durante la ejecución contractual.

n. Reportar cualquier falla, daño, varada, accidente, pérdida de comunicación, imposibilidad de acceso o situación que afecte la prestación continua del servicio móvil.

o. Coordinar el reemplazo oportuno de vehículos, equipos o personal cuando se presenten fallas, novedades, ausencias o situaciones que impidan la adecuada prestación del servicio.

Cada visita, recorrido o verificación realizada por el servicio móvil deberá quedar soportada mediante registro que contenga, como mínimo:

- a. Fecha y hora de la visita o recorrido.
- b. Identificación del inmueble, predio, punto o zona visitada.
- c. Dirección o ubicación del inmueble, cuando aplique.
- d. Nombre o identificación del personal asignado.
- e. Vehículo utilizado.
- f. Medio de comunicación disponible.
- g. Estado general observado.
- h. Novedades encontradas.
- i. Registro fotográfico, cuando sea procedente.
- j. Recomendaciones o alertas identificadas.
- k. Firma, código, soporte digital, georreferenciación o mecanismo de verificación del personal responsable.
- l. Reporte de autoridad activada, cuando aplique.

El contratista deberá presentar dentro de los informes mensuales de ejecución una relación consolidada de los recorridos y visitas realizadas por el servicio móvil, indicando los inmuebles cubiertos, novedades reportadas, contingencias atendidas, recomendaciones emitidas, registros fotográficos relevantes y acciones adoptadas frente a los riesgos identificados.

Cuando durante el recorrido se evidencie una situación que pueda constituir ocupación indebida, daño al bien, ingreso no autorizado, alteración de cerramientos, presencia de terceros, riesgo para la integridad del personal o cualquier hecho que exceda el ámbito del servicio de vigilancia privada, el contratista deberá abstenerse de realizar actuaciones propias de autoridad pública y procederá a reportar la situación al DADEP y a las autoridades competentes.

El servicio de vigilancia móvil no habilita al contratista ni a su personal para adelantar desalojos, confrontaciones, investigaciones, capturas, imposición de medidas correctivas, recuperación material de inmuebles, control del orden público, atención especializada de emergencias, intervención en explosivos, rescate o cualquier actuación reservada legalmente a las autoridades competentes.

El contratista deberá garantizar que las unidades móviles cuenten durante la prestación del

servicio con vehículos en óptimas condiciones mecánicas, documentación vigente, combustible suficiente, equipos de comunicación activos, elementos de identificación, dotación, elementos de apoyo, armamento autorizado cuando aplique y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución del servicio.

En caso de falla, varada, daño, inmovilización, accidente, ausencia de personal, pérdida de comunicación o cualquier circunstancia que impida la continuidad del servicio móvil, el contratista deberá implementar de inmediato las medidas de contingencia necesarias para restablecer la operación, incluyendo el reemplazo de vehículos, equipos o personal, sin costo adicional para el DADEP y sin afectar la cobertura requerida.

La programación de rutas, frecuencias y prioridades del servicio móvil podrá ser modificada durante la ejecución contractual por solicitud escrita de la supervisión del contrato, atendiendo criterios de necesidad, riesgo, oportunidad, ubicación de los inmuebles, novedades reportadas, disponibilidad presupuestal y correcta ejecución del objeto contractual.

El pago del servicio de vigilancia móvil se realizará conforme al precio unitario adjudicado, siempre que el servicio haya sido efectivamente requerido, prestado, soportado y recibido a satisfacción por la supervisión contractual, de acuerdo con las condiciones previstas en el contrato, el estudio previo, el pliego de condiciones, la oferta y el presente anexo técnico.

5. HORAS DE CONTINGENCIA

Las horas de contingencia corresponden a un servicio eventual, temporal y no permanente de vigilancia y seguridad privada con arma, destinado a atender situaciones extraordinarias, imprevistas, urgentes o transitorias que puedan afectar la seguridad, custodia, conservación, administración o protección de los bienes inmuebles, predios, zonas, puntos o áreas a cargo del DADEP. Este servicio se prestará en **horario diurno, comprendido entre las 6:00 a. m. y las 6:00 p. m., en días ordinarios**, de acuerdo con las necesidades que se presenten y previa solicitud de la Entidad.

Este servicio tiene por finalidad brindar apoyo operativo adicional en aquellos eventos en los que, por circunstancias particulares del servicio, se requiera reforzar de manera temporal la presencia preventiva de vigilancia, sin que ello implique la creación de un puesto fijo, la configuración de una jornada continua permanente, la modificación automática de los puestos contratados o la obligación de consumo mínimo por parte de la Entidad.

Las horas de contingencia podrán ser requeridas, entre otros eventos, para atender situaciones tales como intentos de ocupación indebida, alteración de cerramientos, daños en accesos, puertas, rejas, chapas o elementos de protección física, presencia no autorizada de terceros, riesgos de vandalismo, afectaciones por emergencias, siniestros, eventos de orden público,

novedades reportadas por el servicio móvil, alertas ciudadanas, requerimientos institucionales urgentes, entrega o recibo temporal de predios, protección transitoria de bienes o equipos, o cualquier otra situación que, a juicio de la supervisión contractual, requiera apoyo preventivo adicional dentro del alcance propio del servicio de vigilancia privada.

La utilización de las horas de contingencia se realizará de manera discontinua durante el plazo de ejecución del contrato, hasta por la cantidad estimada en la ficha técnica y de conformidad con los precios unitarios adjudicados. La inclusión de este ítem dentro del presupuesto, la oferta económica o el contrato no genera derecho automático de pago a favor del contratista, ni obligación para el DADEP de requerir o consumir la totalidad de las horas estimadas.

Las horas de contingencia solo podrán ser activadas mediante solicitud previa y escrita del supervisor del contrato, o por el medio institucional definido para tal fin, en la cual se indique como mínimo:

- a. Fecha en que se requiere el servicio.
- b. Lugar, inmueble, predio, punto, zona o área donde se prestará el apoyo.
- c. Hora estimada de inicio y duración aproximada del servicio.
- d. Necesidad, novedad o situación que justifica la activación de la contingencia.
- e. Tipo de apoyo requerido y condiciones particulares de la prestación.
- f. Indicación sobre si se requiere articulación con el servicio fijo, servicio móvil, jefe de seguridad, supervisor operativo o autoridades competentes.
- g. Cualquier otra instrucción operativa necesaria para atender adecuadamente la contingencia.

Cuando por razones de urgencia, riesgo inminente o necesidad operativa no sea posible emitir la solicitud escrita antes del inicio del servicio, el supervisor contractual podrá impartir la instrucción inicial por medio telefónico, mensaje institucional, correo electrónico u otro canal verificable, dejando constancia posterior por escrito de la activación, justificación, lugar, horario y condiciones en que fue requerido el servicio. Esta regla no exime al contratista de soportar la prestación efectiva de las horas ejecutadas.

El contratista deberá atender oportunamente las solicitudes de contingencia que formule el DADEP, disponiendo el personal idóneo, dotación, identificación, equipos de comunicación, armamento autorizado cuando aplique, permisos vigentes, elementos de apoyo y demás recursos necesarios para la prestación efectiva del servicio, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social, riesgos laborales y vigilancia privada aplicable.

Durante la prestación de las horas de contingencia, el personal asignado deberá cumplir las consignas e instrucciones operativas definidas para el evento, mantener comunicación permanente con la central de operaciones del contratista, el jefe de seguridad o coordinador operativo, el supervisor operativo y la supervisión contractual del DADEP, y reportar de manera

inmediata cualquier novedad que se presente durante la atención del servicio.

El contratista deberá dejar soporte de cada contingencia atendida mediante acta, planilla, informe, registro fotográfico, minuta, reporte digital o mecanismo equivalente, en el cual conste como mínimo:

- a. Fecha de prestación del servicio.
- b. Inmueble, predio, punto, zona o área atendida.
- c. Hora de inicio y hora de finalización.
- d. Número de horas efectivamente prestadas.
- e. Nombre o identificación del personal asignado.
- f. Equipos, medios de comunicación, vehículo o elementos utilizados, cuando aplique.
- g. Descripción de la novedad o situación atendida.
- h. Actuaciones realizadas dentro del alcance del servicio de vigilancia privada.
- i. Autoridades o canales institucionales activados, cuando aplique.
- j. Registro fotográfico o soporte documental, cuando sea procedente.
- k. Observaciones, recomendaciones o alertas identificadas.
- l. Firma, aprobación, validación o constancia de recibo por parte de la supervisión contractual, según el mecanismo definido para la ejecución del contrato.

La facturación de las horas de contingencia se realizará únicamente sobre las horas efectivamente requeridas, prestadas, soportadas y recibidas a satisfacción por la supervisión contractual, conforme al precio unitario adjudicado y a la unidad de medida establecida en el contrato. No habrá lugar al reconocimiento de horas no autorizadas, no prestadas, no soportadas, no certificadas o ejecutadas por fuera del alcance contractual.

Las horas de contingencia no utilizadas durante un periodo mensual no generarán pago, compensación, indemnización, reconocimiento económico ni obligación de consumo posterior por parte del DADEP. Tampoco serán exigibles por fuera del plazo contractual, salvo que exista modificación contractual válida y disponibilidad presupuestal que así lo permita.

El contratista no podrá utilizar las horas de contingencia para sustituir obligaciones propias de los puestos fijos, del servicio móvil, de los relevos ordinarios, de la supervisión operativa, de la reposición de personal o de la continuidad normal del servicio contratado. En consecuencia, las horas de contingencia no podrán ser empleadas para cubrir fallas imputables al contratista, ausencias injustificadas del personal, incumplimientos de turnos, falta de vehículos, fallas de comunicación, deficiencias operativas o cualquier otra situación que corresponda atender al contratista dentro de sus obligaciones ordinarias.

Cuando la contingencia tenga origen en una situación que exceda el alcance propio del servicio de vigilancia privada, el contratista deberá abstenerse de asumir funciones reservadas a las

autoridades públicas y procederá a reportar la situación al DADEP y a las autoridades competentes, tales como Policía Nacional, Línea de Emergencias 123, Bomberos, IDIGER, Secretaría Distrital de Salud o la entidad que corresponda según la naturaleza del evento.

El servicio de horas de contingencia no habilita al contratista ni a su personal para adelantar desalojos, confrontaciones, investigaciones, capturas, recuperación material de inmuebles, imposición de medidas correctivas, control del orden público, atención especializada de emergencias, intervención en explosivos, rescate o cualquier actuación atribuida legalmente a autoridades competentes.

El pago de este ítem estará condicionado a la existencia de solicitud o autorización verificable, prestación efectiva del servicio, soporte documental suficiente, recibo a satisfacción por parte de la supervisión contractual y disponibilidad presupuestal dentro del valor del contrato. En ningún caso la inclusión de las horas de contingencia en el presupuesto oficial o en la oferta económica constituirá obligación de ejecución total ni reconocimiento automático a favor del contratista.

6. HORAS PARA VISITAS A TERRENO

Las horas para visitas a terreno corresponden a un servicio eventual, temporal y no permanente de vigilancia y seguridad privada con arma, destinado exclusivamente a brindar apoyo preventivo de custodia sobre equipos, elementos institucionales, herramientas, bienes muebles, documentos, dispositivos, materiales o recursos que utilice el DADEP durante visitas técnicas, operativas, administrativas, de verificación, inspección, recibo, entrega, seguimiento o acompañamiento institucional en los inmuebles, predios, zonas o áreas objeto de administración, custodia o intervención por parte de la Entidad.

Este servicio tiene como finalidad proteger los bienes y equipos institucionales utilizados por el DADEP durante las visitas a terreno, especialmente cuando por las condiciones del lugar, antecedentes del predio, presencia de terceros, riesgo de ocupación indebida, exposición de equipos, condiciones del entorno, tiempo de permanencia o naturaleza de la actividad institucional, resulte necesario contar con apoyo preventivo de vigilancia y seguridad privada.

Las horas para visitas a terreno no constituyen un puesto fijo de vigilancia, no configuran una jornada continua permanente, no corresponden a servicio de escolta de personas, no sustituyen el servicio de vigilancia fija o móvil, ni generan obligación de consumo mínimo por parte de la Entidad. Su utilización será estrictamente eventual y dependerá de las necesidades reales del servicio durante la ejecución contractual. El personal de vigilancia requerido deberá desplazarse por sus propios medios hasta el lugar indicado por la Entidad y realizar allí el acompañamiento y custodia correspondiente. El traslado no se efectuará en los vehículos de la Entidad. (Horario entre 6 am a 6 pm) Día ordinario.

El presente ítem se prestará, en principio, como servicio diurno con arma, hasta por la cantidad estimada en la ficha técnica y conforme al precio unitario adjudicado. Su ejecución se realizará de manera discontinua durante el plazo contractual, previa solicitud o autorización de la supervisión contractual, y únicamente por el tiempo efectivamente requerido para la visita correspondiente.

Las horas para visitas a terreno podrán ser requeridas, entre otros eventos, para apoyar actividades institucionales relacionadas con, visitas técnicas a predios administrados por el DADEP, verificación del estado físico de inmuebles, cerramientos, accesos, construcciones, lotes o zonas de uso público, Acompañamiento preventivo durante levantamiento de información, registros fotográficos, mediciones, inspecciones o diagnósticos técnicos, Custodia de equipos, herramientas, dispositivos tecnológicos, cámaras, computadores, tabletas, instrumentos de medición, elementos de señalización o bienes utilizados por la Entidad durante la visita. apoyo preventivo durante visitas de recibo, entrega, seguimiento, control o verificación de predios. acompañamiento a actividades institucionales en predios que presenten antecedentes de ocupación indebida, vandalismo, ingreso no autorizado, alteración de cerramientos, daños o presencia de terceros, custodia temporal de bienes institucionales mientras se adelantan actividades técnicas, administrativas u operativas en campo. las demás actividades similares que, dentro del alcance del objeto contractual, requieran apoyo preventivo de vigilancia para la protección de equipos o bienes institucionales utilizados por el DADEP.

La activación de este servicio requerirá solicitud previa y escrita del supervisor del contrato, o del medio institucional definido para tal fin, en la cual se indique como mínimo:

- a. Fecha de la visita a terreno.
- b. Lugar, inmueble, predio, zona o área donde se prestará el apoyo.
- c. Hora estimada de inicio y duración aproximada del servicio.
- d. Dependencia, equipo técnico o comisión institucional que realizará la visita.
- e. Relación general de equipos, bienes, herramientas, elementos o recursos institucionales que serán objeto de custodia.
- f. Justificación de la necesidad del apoyo de vigilancia.
- g. Condiciones particulares del sitio, riesgos conocidos o antecedentes relevantes, cuando se cuente con dicha información.
- h. Indicación sobre si se requiere coordinación con el servicio móvil, puesto fijo, jefe de seguridad, supervisor operativo o autoridades competentes.
- i. Cualquier otra instrucción operativa necesaria para la adecuada prestación del servicio.

Cuando por razones de urgencia, necesidad operativa o programación institucional no sea posible emitir la solicitud escrita antes del inicio del servicio, el supervisor del contrato podrá impartir la instrucción inicial por medio telefónico, mensaje institucional, correo electrónico u otro canal

verificable, dejando constancia posterior por escrito de la activación, justificación, lugar, horario y condiciones en que fue requerido el servicio. Esta regla no exime al contratista de soportar la prestación efectiva de las horas ejecutadas.

El contratista deberá atender oportunamente las solicitudes de apoyo para visitas a terreno, disponiendo personal idóneo, dotado, identificado, capacitado y con los elementos necesarios para la prestación del servicio, incluyendo equipos de comunicación, armamento autorizado cuando aplique, permisos vigentes, bastón de mando, elementos de identificación y demás recursos requeridos para el cumplimiento de la actividad.

Durante la prestación de las horas para visitas a terreno, el personal asignado deberá limitar su actuación a la custodia preventiva de los equipos, elementos y bienes institucionales utilizados por el DADEP, al control preventivo del entorno inmediato, al reporte de novedades y a la activación de canales de comunicación cuando se presenten situaciones que puedan comprometer la seguridad de los bienes objeto de custodia.

Este servicio no habilita al contratista ni a su personal para ejercer funciones de escolta personal, protección individual de servidores públicos o contratistas, conducción de vehículos institucionales, intervención en diligencias administrativas, realización de inspecciones técnicas, levantamiento de información propia del DADEP, recuperación material de inmuebles, desalojos, confrontaciones, investigaciones, capturas, imposición de medidas correctivas, control del orden público o cualquier otra función atribuida legalmente a autoridades públicas o a la Entidad.

El personal asignado deberá mantener comunicación permanente con la central de operaciones del contratista, el jefe de seguridad o coordinador operativo, el supervisor operativo y, cuando sea necesario, con la supervisión contractual del DADEP, reportando de manera inmediata cualquier novedad que se presente durante la visita.

Cuando durante la visita a terreno se evidencie una situación que exceda el alcance propio del servicio de vigilancia privada, tales como alteraciones del orden público, ocupación indebida, presencia de personas hostiles, riesgo para la integridad del personal, emergencias, incendios, accidentes, amenazas, elementos sospechosos o cualquier otra circunstancia que requiera intervención especializada, el contratista deberá abstenerse de asumir funciones de autoridad y procederá a reportar la situación al DADEP y a las autoridades competentes, tales como Policía Nacional, Línea de Emergencias 123, Bomberos, IDIGER, Secretaría Distrital de Salud o la entidad que corresponda según la naturaleza del evento.

El contratista deberá dejar soporte de cada servicio prestado para visitas a terreno mediante acta, planilla, informe, registro fotográfico, minuta, reporte digital o mecanismo equivalente, en el cual conste como mínimo:

- a. Fecha de prestación del servicio.
- b. Lugar, inmueble, predio, zona o área atendida.
- c. Hora de inicio y hora de finalización.
- d. Número de horas efectivamente prestadas.
- e. Nombre o identificación del personal asignado.
- f. Dependencia, equipo técnico o comisión institucional acompañada, cuando sea procedente.
- g. Relación general de equipos, bienes, herramientas o elementos institucionales custodiados.
- h. Descripción de la actividad institucional apoyada.
- i. Novedades presentadas durante la visita.
- j. Actuaciones realizadas dentro del alcance propio del servicio de vigilancia privada.
- k. Autoridades o canales institucionales activados, cuando aplique.
- l. Registro fotográfico o soporte documental, cuando sea procedente.
- m. Observaciones, recomendaciones o alertas identificadas.
- n. Firma, aprobación, validación o constancia de recibo por parte de la supervisión contractual o del servidor o contratista designado por el DADEP para la visita, según el mecanismo definido para la ejecución del contrato.

La facturación de las horas para visitas a terreno se realizará únicamente sobre las horas efectivamente requeridas, prestadas, soportadas y recibidas a satisfacción, conforme al precio unitario adjudicado y a la unidad de medida establecida en el contrato. No habrá lugar al reconocimiento de horas no autorizadas, no prestadas, no soportadas, no certificadas o ejecutadas por fuera del alcance contractual.

Las horas no utilizadas durante un periodo mensual no generarán pago, compensación, indemnización, reconocimiento económico ni obligación de consumo posterior por parte del DADEP. Tampoco serán exigibles por fuera del plazo contractual, salvo que exista modificación contractual válida y disponibilidad presupuestal que así lo permita.

El contratista no podrá utilizar las horas para visitas a terreno para cubrir fallas imputables a su operación ordinaria, ausencias injustificadas del personal, incumplimientos de turnos, falta de vehículos, fallas de comunicación, deficiencias del servicio móvil o fijo, ni cualquier otra situación que corresponda atender dentro de sus obligaciones contractuales ordinarias.

El pago de este ítem estará condicionado a la existencia de solicitud o autorización verificable, prestación efectiva del servicio, soporte documental suficiente, recibo a satisfacción por parte de la supervisión contractual y disponibilidad presupuestal dentro del valor del contrato. En ningún caso la inclusión de las horas para visitas a terreno en el presupuesto oficial, la oferta económica o el contrato constituirá obligación de ejecución total ni reconocimiento automático a favor del contratista.

7. EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato un sistema de comunicaciones operativo, confiable y con cobertura en Bogotá D.C., que permita la comunicación permanente, inmediata y efectiva entre la central de operaciones del contratista, los puestos de vigilancia, las unidades móviles, el jefe de seguridad o coordinador operativo del servicio y la supervisión del contrato.

Como mínimo, el contratista deberá disponer de ocho (8) equipos de comunicación para la operación del servicio. De estos, mínimo dos (2) deberán corresponder a equipos de comunicación por radiofrecuencia o tecnología equivalente de comunicación inmediata, tales como radios portátiles, equipos trunking, POC –Push To Talk– o similares, independientemente de la tecnología utilizada, siempre que garanticen cobertura, disponibilidad y comunicación efectiva con los servicios de vigilancia móvil y los respectivos puestos de vigilancia.

Dentro del esquema mínimo de comunicaciones, cada una de las unidades móviles deberá contar con un dispositivo móvil inteligente con sistema operativo Android o iOS, incluyendo un plan mensual con mínimo sesenta (60) GB de datos y llamadas ilimitadas a cualquier operador nacional, para efectos de comunicación, reporte de novedades, envío de evidencias y coordinación operativa.

El contratista deberá garantizar, además, un medio de comunicación móvil para labores de supervisión operativa, coordinación y atención de novedades del servicio, mediante teléfono inteligente con sistema operativo Android o iOS, equipado con plan de datos y voz que permita comunicación inmediata y continua con la Entidad y los diferentes puestos de vigilancia.

En ningún caso el número total de equipos o medios de comunicación operativos dispuestos para el servicio podrá ser inferior a ocho (8), sin perjuicio de que el contratista disponga equipos adicionales para garantizar la continuidad, cobertura, respaldo o eficiencia del servicio.

Los equipos de comunicación deberán permanecer activos, cargados, disponibles y en condiciones óptimas de funcionamiento durante la prestación del servicio. Cualquier falla, pérdida de cobertura, daño o imposibilidad de comunicación deberá ser corregida o atendida oportunamente por el contratista mediante reposición, sustitución o implementación de un medio alternativo que garantice la continuidad del servicio, sin costo adicional para la Entidad.

8. VEHÍCULOS REQUERIDOS PARA VIGILANCIA MÓVIL

El contratista deberá garantizar la disponibilidad mínima de dos (2) vehículos destinados a la prestación del servicio de vigilancia móvil, los cuales podrán corresponder a motocicletas, automóviles, camperos o camionetas, de conformidad con las necesidades operativas del servicio y las condiciones mínimas aquí establecidas.

Los dos (2) vehículos requeridos podrán corresponder a motocicletas de mínimo ciento veinticinco

(125) c.c., o a automóviles, camperos o camionetas de mínimo mil cuatrocientos (1.400) c.c., modelo dos mil veinte (2020) o superior, con tracción 4x2 o 4x4, según corresponda.

La exigencia de modelo dos mil veinte (2020) o superior se justifica en la naturaleza operativa del servicio de vigilancia móvil, el cual requiere desplazamientos permanentes, recorridos frecuentes, atención de novedades, visitas a predios y disponibilidad continua durante la ejecución contractual. Teniendo en cuenta que los vehículos destinados a este tipo de servicios se encuentran sometidos a uso intensivo y pueden presentar fallas mecánicas derivadas de su operación continua, la Entidad requiere vehículos recientes que reduzcan el riesgo de interrupciones, varadas, retrasos en la atención de novedades y afectaciones a la continuidad del servicio de vigilancia y custodia de los bienes administrados por el DADEP.

Los vehículos deberán encontrarse en óptimas condiciones mecánicas, operativas y de seguridad, y deberán garantizar el desplazamiento oportuno y el fácil acceso a los diferentes sitios objeto de vigilancia en el marco del presente proceso de selección.

El contratista será responsable por el mantenimiento preventivo y correctivo, combustible, seguros, operación, reposición, sustitución, documentación y disponibilidad permanente de los vehículos requeridos para la prestación del servicio. La Entidad no asumirá costos adicionales por estos conceptos.

En caso de falla, varada, inmovilización, daño, accidente o cualquier circunstancia que impida la operación de alguno de los vehículos destinados al servicio, el contratista deberá garantizar su reemplazo oportuno por otro vehículo de iguales o superiores condiciones técnicas, sin que ello genere costo adicional para el DADEP ni afecte la continuidad del servicio contratado.

9. ARMAMENTO, DOTACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y ELEMENTOS DEL SERVICIO

Para los servicios con arma, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de armamento autorizado, suficiente y adecuado para la prestación del servicio, de conformidad con los siguientes requerimientos:

CANTIDAD	EQUIPO
U n a (1)	Escopeta calibre 12 o 20, que cuente con salvoconducto de Tenencia. En caso de no contar con escopeta, el proponente podrá acreditar, como alternativa, un (1) revólver calibre 38 o 32 largo con su respectiva chapuza y salvoconductos de porte o tenencia vigentes.

Dos (2)	Revólveres calibre 38 o 32 largo con sus chapuzas, debe contar cada uno con salvoconductos de porte. Nota. En caso de no contar con la escopeta calibre 12 o 20 referida en la línea anterior, el proponente podrá ofertar la alternativa consistente en acreditar un total de tres (3) revólveres calibre .38 o .32 largo, los cuales podrán acreditarse bajo cualquiera de las siguientes alternativas: a) Dos (2) revólveres con salvoconducto de porte vigente y uno (1) con salvoconducto de tenencia vigente; o b) Tres (3) revólveres con salvoconducto de porte vigente. En ambos casos, los revólveres deberán contar con sus respectivas chapuzas y demás documentos exigibles de conformidad con la normativa vigente. Todos estos con jurisdicción en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con los Decretos 2535 de 1993 y Artículo 19 del Decreto 1979 del 2001.
Diez (10)	Bastones de mando.
ocho (08)	Equipos de comunicación con cobertura en Bogotá D. C.
un (1)	Un (1) equipo de comunicación con servicio de telefonía celular con cubrimiento a cualquier operador, el dispositivo de comunicación debe ser de característica “teléfono inteligente”, con sistema operativo móvil Android o IOS, con un plan mensual mínimo de 60gb de datos y llamadas ilimitadas a cualquier operador, que pondrá a disposición del supervisor del contrato por parte del DADEP, para garantizar la comunicación directa con todo el personal propuesto encargado de la prestación del servicio de vigilancia.

El DADEP no autoriza, habilita ni certifica permisos de porte o tenencia de armas. La verificación que realice la Entidad o la supervisión contractual se limitará a constatar que el contratista aporte los soportes vigentes expedidos por la autoridad competente, sin asumir funciones de inspección, vigilancia o control propias de otras autoridades.

El contratista deberá mantener disponibles, durante la ejecución contractual, los soportes que acrediten la autorización, vigencia y legalidad del armamento destinado a los servicios con arma, incluyendo los permisos de porte o tenencia correspondientes, relación de armamento, identificación de las armas asignadas al servicio y demás documentos exigibles conforme a la

normativa aplicable.

El personal que deba portar arma de fuego deberá contar con los permisos, capacitaciones, credenciales, certificaciones y aptitudes exigidas por la normativa aplicable, incluyendo el certificado de aptitud psicofísica cuando corresponda.

El personal destinado a la prestación del servicio deberá portar uniforme, carné o credencial vigente, elementos de identificación, bastón de mando y demás elementos propios del servicio de vigilancia y seguridad privada, conforme a la normatividad aplicable y a las autorizaciones del contratista.

El contratista será responsable de suministrar la dotación, equipos, elementos de protección personal, uniformes, identificación, capacitación, relevos y demás condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio.

El contratista deberá garantizar que el personal asignado mantenga adecuada presentación personal, porte visible de identificación, cumplimiento de consignas, trato respetuoso con servidores públicos, ciudadanía y terceros, y conducta acorde con la naturaleza preventiva y de custodia del servicio contratado.

10. SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS

El sistema de videovigilancia y los equipos tecnológicos solo serán instalados, activados y pagados cuando sean expresamente requeridos por el DADEP, de acuerdo con las necesidades del servicio y previa solicitud escrita de la supervisión del contrato.

Salvo pacto expreso en contrario, la disponibilidad del sistema de videovigilancia se entenderá como servicio temporal durante la ejecución contractual y no como transferencia de propiedad de los equipos a favor de la Entidad.

El contratista deberá garantizar la instalación, configuración, puesta en funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico, reposición por fallas, retiro al finalizar la necesidad del servicio y adecuada operación del sistema, sin costo adicional para la Entidad distinto al precio unitario adjudicado.

El sistema de videovigilancia deberá instalarse en los puntos que determine la Entidad, de acuerdo con las condiciones técnicas del inmueble, disponibilidad de conectividad, seguridad del sitio, necesidad de monitoreo y demás factores operativos que incidan en su correcta operación.

El contratista deberá garantizar que las cámaras, equipos, dispositivos, cableado, accesorios, fuentes de alimentación, software, almacenamiento y demás componentes se encuentren en

condiciones óptimas de funcionamiento durante el periodo en que sean requeridos.

El contratista deberá garantizar la confidencialidad, integridad, custodia y reserva de la información, imágenes, videos o registros obtenidos con ocasión del sistema de videovigilancia, los cuales solo podrán ser utilizados para los fines propios del contrato y entregados a la Entidad o a autoridad competente cuando así sea requerido.

El contratista no podrá divulgar, reproducir, transferir, comercializar, publicar o utilizar para fines distintos a los contractuales las imágenes, videos, registros o información captada en desarrollo del servicio.

- Cumplimiento normativo.

Todos los equipos, dispositivos y componentes del sistema de videovigilancia deberán cumplir con la normatividad técnica y legal vigente en la República de Colombia, incluyendo, entre otras, las disposiciones aplicables en materia de seguridad electrónica, telecomunicaciones, protección de datos personales (Ley 1581 de 2012), normas técnicas de cableado estructurado, estándares de compatibilidad (ONVIF) y demás regulaciones que resulten aplicables según la naturaleza del servicio y el entorno de instalación. Así mismo, la instalación y puesta en funcionamiento deberán ajustarse a las buenas prácticas técnicas y a los lineamientos del fabricante.

- Garantía.

El proveedor deberá otorgar una garantía mínima de doce (12) meses sobre todos los equipos suministrados, así como sobre la instalación, configuración e integración del sistema, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción. La garantía deberá cubrir defectos de fabricación, fallas de funcionamiento, vicios ocultos y correcto desempeño de los equipos bajo condiciones normales de operación, sin costo adicional para la Entidad. Durante el periodo de garantía, el proveedor estará obligado a realizar las reparaciones, reemplazos o ajustes que sean necesarios para asegurar la continuidad y correcta operación del sistema de videovigilancia.

- Soporte técnico y mantenimiento durante la ejecución contractual:

El contratista deberá prestar soporte técnico integral y mantenimiento preventivo y correctivo a todos los equipos, dispositivos y componentes que conforman el sistema de videovigilancia suministrado, durante toda la ejecución del contrato y dentro del plazo de garantía, sin costo adicional para la Entidad.

El soporte técnico deberá comprender, como mínimo:

- Atención de fallas, incidentes y eventos que afecten la correcta operación del sistema.

- Diagnóstico, ajuste, reparación o reemplazo de equipos defectuosos.
- Verificación periódica del correcto funcionamiento de cámaras, grabador, equipo de cómputo y monitor.
- Revisión de conectividad, grabación, almacenamiento y visualización.
- Actualización de configuraciones y parámetros operativos, cuando sea requerido.

Acompañamiento técnico en caso de requerimientos de la Entidad.

1. El mantenimiento preventivo deberá realizarse con una periodicidad mínima semestral, o cuando la Entidad lo requiera, e incluirá la revisión general del sistema, limpieza de equipos, validación de grabaciones, pruebas de funcionamiento y recomendaciones técnicas para garantizar la continuidad del servicio.
2. El mantenimiento correctivo deberá atenderse dentro de los tiempos de respuesta establecidos contractualmente, es decir dentro de las 24 horas siguientes a notificarse al contratista del daño en el equipo, garantizando la restauración oportuna del sistema y la continuidad de la operación de seguridad.
3. El contratista deberá contar con personal técnico calificado y los medios necesarios para prestar el soporte requerido, así como llevar registro de las actividades realizadas, las cuales deberán ser informadas y validadas por la supervisión del contrato.

11. EQUIPOS DE APOYO PARA SEGURIDAD

Los equipos de apoyo para seguridad tendrán carácter preventivo y operativo, y solo serán requeridos cuando la Entidad lo solicite expresamente, de acuerdo con las necesidades del servicio, condiciones de riesgo o situaciones particulares de los inmuebles objeto de custodia.

Estos equipos podrán incluir, como mínimo:

- a. Un (1) detector de metales.
- b. Un (1) equipo de visión remota tipo binocular.
- c. Un (1) kit de apoyo operativo compuesto por linterna recargable, radio de comunicación portátil, botiquín básico y bastón de mando.

El uso de estos equipos deberá limitarse a actividades preventivas de control, verificación, reporte de novedades y apoyo a la seguridad privada. En ningún caso el contratista podrá asumir funciones de policía, control del orden público, investigación judicial, atención especializada de explosivos, gestión de emergencias, rescate, control de incendios o cualquier otra función asignada legalmente a autoridades públicas o entidades especializadas.

Cuando el contratista advierta una situación que exceda el ámbito propio de la vigilancia privada, deberá reportarla de inmediato al supervisor contractual y activar los canales de coordinación con las autoridades competentes, sin poner en riesgo al personal asignado ni a terceros.

Los equipos deberán encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento, mantenimiento y disponibilidad durante el tiempo en que sean requeridos por la Entidad. Cualquier daño, falla, pérdida o imposibilidad de uso deberá ser corregida oportunamente por el contratista, sin costo adicional para el DADEP.

12. PROGRAMA DE SUPERVISIÓN OPERATIVA DEL SERVICIO

El adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato el Programa de Supervisión Operativa del Servicio, dentro del término que establezca el pliego de condiciones o el contrato.

El Programa de Supervisión Operativa deberá contener como mínimo:

- a. Descripción del sistema de supervisión operativa que utilizará el contratista para controlar la prestación del servicio.
- b. Identificación del jefe de seguridad, coordinador o supervisor operativo designado por el contratista.
- c. Esquema de cubrimiento de puestos fijos, servicio móvil, relevos, turnos, descansos y atención de novedades.
- d. Procedimiento para garantizar la continuidad del servicio durante horas de alimentación, descansos, relevos, ausencias, incapacidades o novedades del personal.
- e. Modelos de planillas, libros de minuta, registros de visita, control de novedades, ingreso y salida, consignas, reportes y demás instrumentos de seguimiento.
- f. Descripción de los medios de comunicación que serán utilizados entre la central de operaciones, puestos de vigilancia, unidades móviles, jefe de seguridad y supervisión contractual.
- g. Procedimiento para atención de emergencias, contingencias, novedades, siniestros, daños, hurtos, ocupaciones indebidas, alertas ciudadanas y demás situaciones que puedan afectar los bienes objeto de custodia.
- h. Procedimiento para reporte oportuno al supervisor del contrato y a las autoridades competentes, cuando corresponda.
- i. Relación de equipos, vehículos, medios tecnológicos, elementos de dotación y demás recursos que serán destinados a la ejecución contractual.
- j. Procedimiento para atender solicitudes de cambio de personal, equipos, vehículos, horarios, rutas o puntos de servicio.
- k. Mecanismos de seguimiento a la prestación del servicio móvil, incluyendo rutas, reportes, registros fotográficos, control de visitas y novedades.

- l. Tiempos de respuesta frente a requerimientos de la Entidad, emergencias, contingencias, reemplazo de personal, cambio de vehículos, reposición de equipos o fallas de comunicación.

La aprobación, revisión o recibo del Programa de Supervisión Operativa por parte del DADEP no trasladará a la Entidad responsabilidades propias del contratista, ni implicará validación de permisos, licencias o autorizaciones que correspondan a autoridades competentes.

El contratista deberá actualizar el Programa de Supervisión Operativa cuando se modifiquen los puestos, horarios, rutas, inmuebles, personal, equipos, vehículos o condiciones relevantes del servicio.

13. JEFE DE SEGURIDAD O COORDINADOR OPERATIVO DEL CONTRATISTA

El contratista deberá contar con un jefe de seguridad o coordinador operativo, quien actuará como enlace permanente entre el contratista y el DADEP para la correcta ejecución del servicio.

El jefe de seguridad o coordinador operativo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Coordinar con el supervisor del contrato las actividades necesarias para la correcta prestación del servicio.
- b. Conocer las condiciones técnicas, operativas y contractuales del servicio.
- c. Verificar la adecuada prestación del servicio en los puestos fijos y en el esquema de vigilancia móvil.
- d. Atender de manera oportuna las novedades, requerimientos, contingencias y solicitudes formuladas por la Entidad.
- e. Coordinar los relevos, reemplazos, ajustes de personal, turnos y demás aspectos operativos requeridos para garantizar la continuidad del servicio.
- f. Presentar los informes, reportes, registros y soportes que solicite la supervisión contractual.
- g. Activar los canales de coordinación con las autoridades competentes cuando se presenten situaciones que excedan el ámbito propio del servicio de vigilancia privada.
- h. Garantizar que el personal asignado porte la dotación, identificación, equipos y elementos requeridos para la prestación del servicio.
- i. Coordinar la implementación y seguimiento del Programa de Supervisión Operativa del Servicio.
- j. Verificar las novedades presentadas en los sitios y puestos objeto del contrato.
- k. Constatar que el personal a su cargo preste el servicio adecuadamente y dentro de los horarios requeridos.
- l. Efectuar recomendaciones al personal asignado y al contratista, encaminadas a mejorar la prestación del servicio.
- m. Coordinar las acciones preventivas necesarias frente a riesgos de ocupación indebida, daños, hurtos, alteración de cerramientos o cualquier situación que pueda afectar los bienes objeto de

custodia.

n. Apoyar la elaboración y presentación de los informes mensuales de ejecución del servicio.

El contratista deberá informar al supervisor contractual cualquier reemplazo temporal o definitivo del jefe de seguridad o coordinador operativo, garantizando que la persona que lo sustituya cumpla con las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad necesarias para la adecuada prestación del servicio.

14. SUPERVISOR OPERATIVO DEL CONTRATISTA

El contratista deberá contar con un supervisor para el seguimiento de los puestos y servicios, este deberá cumplir, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Ejercer seguimiento operativo sobre los puestos de vigilancia y el servicio móvil asignado.
- b. Verificar la asistencia, puntualidad, presentación personal y cumplimiento de turnos del personal de vigilancia.
- c. Verificar la práctica adecuada de relevos y la continuidad del servicio.
- d. Apoyar cualquier puesto de vigilancia o unidad móvil cuando sea requerido por necesidades del servicio.
- e. Conocer la parte técnica y operativa del contrato para garantizar su adecuada ejecución.
- f. Mantener contacto permanente con el jefe de seguridad o coordinador operativo del contratista.
- g. Reportar de manera inmediata cualquier novedad presentada en los puestos, predios, rutas o servicios contratados.
- h. Poner a disposición de la supervisión contractual los documentos de control implementados por el contratista, cuando sean requeridos.
- i. Verificar el uso adecuado de equipos, vehículos, medios tecnológicos y elementos destinados a la prestación del servicio.
- j. Reportar fallas, daños, varadas, ausencias, interrupciones o cualquier situación que afecte la continuidad del servicio.
- k. Verificar que las novedades se registren en las minutas, planillas, informes o medios de control definidos por el contratista.

La figura del supervisor operativo del contratista no sustituye ni reemplaza la supervisión contractual que corresponde al DADEP en los términos de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

15. PERSONAL DE VIGILANCIA Y FUNCIONES MÍNIMAS DE LOS VIGILANTES

El contratista deberá garantizar que el personal de vigilancia asignado a la ejecución del contrato sea idóneo, esté debidamente capacitado, cuente con las credenciales, permisos, dotación,

elementos de identificación y demás requisitos exigidos por la normativa aplicable al servicio de vigilancia y seguridad privada, y cumpla con las condiciones técnicas, operativas y de conducta requeridas para la adecuada prestación del servicio.

El personal de vigilancia asignado al contrato dependerá exclusivamente del contratista, quien será responsable por su selección, vinculación, capacitación, pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales, dotación, relevos, descansos, jornada laboral, recargos, supervisión operativa y demás obligaciones laborales, contractuales y legales que correspondan.

El DADEP no tendrá vínculo laboral alguno con el personal dispuesto por el contratista para la prestación del servicio. Las instrucciones relacionadas con la ejecución contractual serán impartidas por la supervisión del contrato al contratista, jefe de seguridad, coordinador operativo o supervisor operativo designado por este, sin perjuicio de los reportes o comunicaciones inmediatas que, por razones de urgencia o seguridad, deban realizar los vigilantes al supervisor contractual o a las autoridades competentes.

El personal de vigilancia tendrá, entre otras, las siguientes funciones mínimas:

- a. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en el puesto, inmueble, predio, ruta, zona o punto asignado, conforme a las consignas, instrucciones operativas, horarios y condiciones establecidas por el contratista y aprobadas o conocidas por la supervisión contractual.
- b. Custodiar los bienes inmuebles, muebles, equipos, elementos institucionales, cerramientos, accesos y demás bienes objeto del servicio, dentro del alcance propio de la vigilancia y seguridad privada.
- c. Verificar y controlar, cuando aplique, el ingreso y salida de personas, vehículos, bienes, equipos o elementos, de conformidad con las consignas del puesto y los procedimientos autorizados para cada inmueble.
- d. Registrar en el libro de minuta, planilla física, medio digital o mecanismo definido por el contratista, todas las novedades relevantes que se presenten durante el turno, incluyendo ingreso o salida de personas, visitas, incidentes, daños, intentos de ocupación, alteraciones de cerramientos, presencia de terceros, riesgos identificados, llamadas, reportes, recorridos y demás situaciones que puedan afectar la seguridad o custodia del bien.
- e. Reportar de manera inmediata al jefe de seguridad, coordinador operativo o supervisor operativo del contratista cualquier novedad, riesgo, amenaza, daño, hurto, intento de

ocupación, ingreso no autorizado, alteración de cerramientos, situación sospechosa o hecho que pueda afectar los bienes objeto de custodia.

- f. Informar oportunamente al supervisor contractual del DADEP, por los canales definidos para el contrato, las novedades urgentes que requieran conocimiento inmediato de la Entidad, sin perjuicio del reporte que deba realizar al contratista.
- g. Activar, cuando corresponda y de acuerdo con los protocolos definidos, los canales de comunicación con autoridades competentes, tales como Policía Nacional, Línea de Emergencias 123, Bomberos, IDIGER, Secretaría Distrital de Salud u otras entidades competentes, cuando la situación exceda el ámbito propio del servicio de vigilancia privada.
- h. Abstenerse de asumir funciones propias de autoridades públicas, tales como funciones de policía, investigación judicial, control del orden público, atención especializada de explosivos, control de emergencias, imposición de medidas correctivas o cualquier otra actuación reservada legalmente a las autoridades competentes.
- i. Realizar las rondas, recorridos, verificaciones y controles asignados, conforme a la programación definida para el puesto fijo o servicio móvil, dejando el respectivo registro físico, digital, fotográfico o documental, según corresponda.
- j. Mantener comunicación permanente y efectiva con la central de operaciones del contratista, el jefe de seguridad, el supervisor operativo, las unidades móviles y los demás puestos de vigilancia, según el esquema de comunicaciones establecido para el contrato.
- k. Utilizar adecuadamente los equipos de comunicación, elementos de dotación, medios tecnológicos, armamento autorizado, bastones de mando, elementos de identificación, linternas, detectores, equipos de apoyo y demás recursos suministrados para la prestación del servicio.
- l. Portar durante la prestación del servicio el uniforme autorizado, carné, credencial o identificación correspondiente, en condiciones visibles y conforme a la normativa aplicable al servicio de vigilancia y seguridad privada.
- m. Cumplir las consignas específicas del puesto, inmueble, predio, ruta o zona asignada, y abstenerse de modificar unilateralmente los procedimientos de ingreso, salida, custodia, control o reporte establecidos para la prestación del servicio.
- n. Mantener trato respetuoso, prudente y profesional con servidores públicos, contratistas,

ciudadanos, visitantes, autoridades, terceros y demás personas con las que tenga contacto durante la prestación del servicio.

- o. Abstenerse de recibir dádivas, pagos, retribuciones, beneficios o cualquier tipo de incentivo por parte de terceros, ciudadanos u ocupantes, a cambio de permitir, facilitar, tolerar u omitir reportes relacionados con el uso indebido, ingreso no autorizado, ocupación, aprovechamiento irregular o afectación de los bienes objeto de custodia.
- p. Preservar la confidencialidad y reserva de la información, documentos, imágenes, videos, rutas, estudios de seguridad, novedades, reportes, ubicaciones y demás información conocida con ocasión de la prestación del servicio.
- q. Reportar cualquier falla, daño, pérdida, hurto o mal funcionamiento de equipos de comunicación, elementos de dotación, medios tecnológicos, vehículos, armamento autorizado o elementos asignados para la prestación del servicio.
- r. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos laborales, uso adecuado de elementos de protección personal y demás instrucciones impartidas por el contratista en el marco de sus obligaciones como empleador.
- s. Participar en las capacitaciones, inducciones, reinducciones, socialización de consignas, protocolos de atención de novedades y demás actividades que el contratista disponga para garantizar la correcta ejecución del contrato.
- t. Entregar el puesto, turno, ruta o servicio asignado al personal de relevo, informando las novedades presentadas, pendientes de atención, instrucciones especiales y demás aspectos relevantes para garantizar la continuidad del servicio.
- u. Abstenerse de abandonar el puesto, ruta, turno o servicio asignado sin autorización del contratista o sin que se haya garantizado el relevo correspondiente, salvo situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o riesgo grave para la vida o integridad personal, las cuales deberán ser informadas de inmediato.
- v. Las demás funciones operativas que se deriven de la naturaleza del servicio de vigilancia y seguridad privada, del contrato, del anexo técnico, de las consignas particulares de cada puesto o ruta, y de las instrucciones impartidas por el contratista dentro del marco legal aplicable.

16. CONTACTOS DE SEGURIDAD Y COORDINACIÓN CON AUTORIDADES

El contratista deberá contar con una relación actualizada de canales de comunicación y coordinación con autoridades y organismos competentes, según el tipo de evento que pueda presentarse durante la ejecución contractual.

Dicha relación deberá incluir, como mínimo, los datos de contacto o canales de atención de:

- a. Policía Nacional.
- b. Policía Metropolitana de Bogotá.
- c. Cuadrantes correspondientes según la ubicación de los inmuebles.
- d. Línea de Emergencias 123.
- e. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- f. Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.
- g. Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER–.
- h. Centro Regulador de Urgencias y Emergencias –CRUE– o Secretaría Distrital de Salud, cuando corresponda.
- i. Las demás autoridades o entidades competentes según la naturaleza de la novedad.

El contratista deberá mantener actualizada dicha relación durante toda la ejecución contractual y ponerla a disposición de la supervisión del contrato cuando sea requerida.

El contratista deberá mantener, cuando aplique, vinculación o coordinación con la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana o el mecanismo institucional equivalente que corresponda, de conformidad con los lineamientos de la Policía Nacional y la normativa aplicable.

17. PLAN DE CONTINGENCIA

El contratista deberá elaborar, presentar e implementar un Plan de Contingencia para garantizar la continuidad del servicio y la atención oportuna de situaciones extraordinarias, urgentes, imprevistas o transitorias que puedan afectar la custodia, protección, seguridad, conservación o administración de los bienes objeto del contrato.

El Plan de Contingencia deberá ser presentado al supervisor del contrato dentro de la semana siguiente a la suscripción del acta de inicio, salvo que el pliego de condiciones o el contrato establezcan un término distinto. Su presentación, revisión o aceptación por parte del DADEP no exonera al contratista de su responsabilidad por la adecuada prestación del servicio, ni traslada a la Entidad obligaciones propias del contratista o competencias asignadas a autoridades públicas.

El Plan de Contingencia deberá contener, como mínimo:

- a. Descripción de los eventos o situaciones que serán considerados contingencia para efectos del servicio.
- b. Identificación de los servicios de vigilancia y seguridad privada que el contratista pondrá a disposición para la atención de situaciones de emergencia o contingencia.

- c. Número de horas ofrecidas o disponibles para la atención de contingencias, conforme a los ítems adjudicados y al presupuesto disponible.
- d. Cantidad de personal disponible para atender dichas eventualidades.
- e. Relación de equipos, vehículos, medios de comunicación, elementos de apoyo, armamento autorizado y demás recursos que serán destinados para la atención de contingencias.
- f. Esquema de activación del servicio de contingencia, indicando responsables, canales de comunicación, tiempos de respuesta y forma de coordinación con la supervisión contractual del DADEP.
- g. Procedimiento para reemplazo o refuerzo de personal en caso de ausencia, incapacidad, novedad operativa o necesidad urgente de apoyo.
- h. Procedimiento para reemplazo o sustitución de vehículos en caso de falla, varada, inmovilización, daño o accidente.
- i. Procedimiento para reposición o sustitución de equipos de comunicación, medios tecnológicos o elementos de apoyo.
- j. Tiempos de respuesta frente a cada tipo de contingencia.
- k. Procedimiento para reporte de novedades a la supervisión contractual y a las autoridades competentes, cuando corresponda.
- l. Mecanismos de seguimiento, control, registro y cierre de las contingencias atendidas.
- m. Formatos o modelos de actas, planillas, informes o registros para documentar la atención de contingencias.

Para la atención de situaciones de emergencia o contingencia, el contratista deberá garantizar como mínimo la disponibilidad de los servicios y recursos requeridos en la ficha técnica, incluyendo un (1) puesto de vigilancia veinticuatro (24) horas con arma, el servicio de vigilancia móvil compuesto por dos (2) unidades móviles, servicio por hora con arma para eventuales casos de emergencia o contingencia en los sitios objeto del contrato, servicio por hora con arma para eventuales visitas técnicas, operativas o administrativas requeridas por la Entidad, conforme a los precios unitarios adjudicados, la solicitud de la supervisión contractual y la disponibilidad presupuestal del contrato.

Para los servicios con arma, el contratista deberá relacionar el armamento autorizado que destinará para la atención de contingencias y aportar copia legible de los permisos, salvoconductos o autorizaciones vigentes expedidos por la autoridad competente, según corresponda. Como mínimo, deberá acreditar dos (2) salvoconductos de porte para revólveres y un (1) salvoconducto de tenencia para escopeta; o, en caso de no contar con escopeta, tres (3) revólveres calibre 38 o 32 largo con sus respectivas chapuzas y salvoconductos de porte vigentes, con jurisdicción en Bogotá D.C., de conformidad con el Decreto 2535 de 1993, el Decreto 1979 de 2001 y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

La verificación documental que realice el DADEP se limitará a constatar la existencia y vigencia formal de los soportes allegados por el contratista, sin que ello implique autorización, habilitación, certificación o validación material del porte, tenencia o uso de armas, competencias que corresponden exclusivamente a las autoridades competentes.

El contratista deberá ofrecer y disponer, como mínimo, los siguientes equipos de apoyo para la atención preventiva de emergencias, contingencias o novedades en los sitios objeto del contrato, de conformidad con la normativa aplicable al servicio de vigilancia y seguridad privada:

- a. Dos (2) equipos de detección, correspondientes a dos (2) detectores de metales.
- b. Dos (2) equipos de visión remota, correspondientes a dos (2) binoculares.
- c. Dos (2) kits de apoyo operativo, compuestos cada uno, como mínimo, por linterna recargable, radio de comunicación portátil, botiquín básico, bastón de mando, esposas cuando se encuentren autorizadas conforme a la normativa aplicable, y armamento autorizado cuando corresponda.
- d. Dos (2) equipos especializados de detección preventiva, destinados a la identificación o alerta temprana frente a elementos sospechosos, de acuerdo con las autorizaciones, competencias y limitaciones propias del servicio de vigilancia privada.

El uso de estos equipos tendrá carácter estrictamente preventivo, operativo y de apoyo al servicio de vigilancia privada. En ningún caso el contratista ni su personal podrán asumir funciones propias de la Policía Nacional, Fuerza Pública, autoridades judiciales, organismos de emergencia, unidades antiexplosivos, cuerpos de bomberos, entidades de gestión del riesgo o demás autoridades competentes.

Cuando se advierta la presencia de elementos sospechosos, riesgos asociados a explosivos, alteraciones del orden público, emergencias, amenazas, ocupaciones indebidas, incendios, accidentes o cualquier situación que exceda el alcance del servicio de vigilancia privada, el contratista deberá abstenerse de intervenir directamente y procederá a reportar de manera inmediata la situación al DADEP y a las autoridades competentes, tales como Policía Nacional,

Línea de Emergencias 123, Bomberos, IDIGER o la entidad que corresponda según la naturaleza del evento.

La información relacionada con personal, horas, equipos, armamento autorizado y recursos disponibles para atender contingencias deberá presentarse en los términos establecidos en el pliego de condiciones. Cuando se exija con la oferta, tendrá el carácter de requisito técnico habilitante y subsanable, conforme a la normativa vigente aplicable al proceso de selección. Cuando se exija al adjudicatario para el inicio de la ejecución, tendrá el carácter de documento técnico-operativo de ejecución contractual, cuya falta de presentación oportuna podrá dar lugar a los requerimientos contractuales correspondientes.

La inclusión de horas, equipos, personal o recursos para contingencia no genera obligación de consumo mínimo por parte del DADEP ni derecho automático de pago a favor del contratista. El reconocimiento económico solo procederá respecto de los servicios efectivamente requeridos por la supervisión contractual, prestados por el contratista, soportados documentalmente y recibidos a satisfacción, conforme a los precios unitarios adjudicados y a la disponibilidad presupuestal del contrato.

18. REGLA DE PAGO DE LOS SERVICIOS VARIABLES

Los ítems correspondientes a horas de contingencia, horas para visitas a terreno, sistema de videovigilancia y equipos de apoyo para seguridad tendrán carácter variable y solo serán reconocidos económicamente cuando concurren las siguientes condiciones:

- a. Solicitud previa y escrita del supervisor del contrato.
- b. Prestación efectiva del servicio o disponibilidad real del equipo requerido.
- c. Recibo a satisfacción por parte de la supervisión contractual.
- d. Soporte documental, acta, informe, registro fotográfico, planilla o certificación que permita verificar la prestación del servicio.
- e. Facturación conforme al precio unitario adjudicado y a la unidad de medida correspondiente.

Las horas, servicios o equipos no requeridos, no prestados, no instalados, no activados o no recibidos a satisfacción no generarán reconocimiento económico alguno a favor del contratista.

La inclusión de estos ítems en la oferta económica, en el presupuesto oficial o en el contrato no constituye obligación de consumo mínimo por parte del DADEP ni derecho automático de pago a favor del contratista.

19. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y MANEJO DE INFORMACIÓN

El contratista y todo el personal que disponga para la ejecución del contrato deberán guardar

estricta confidencialidad, reserva y custodia sobre la información, documentos, registros, imágenes, videos, bases de datos, reportes, estudios de seguridad, rutas, novedades, ubicaciones de predios, condiciones de riesgo, información operativa, datos de contacto, datos personales y cualquier otra información a la que tengan acceso, conozcan, recolecten, consulten, almacenen, transmitan o traten con ocasión de la ejecución contractual.

La información obtenida durante la ejecución del contrato solo podrá ser utilizada para el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo. En consecuencia, el contratista y su personal no podrán divulgar, publicar, reproducir, transferir, comercializar, ceder, entregar, compartir, alterar, eliminar, consultar indebidamente o utilizar dicha información para fines distintos a los autorizados por el DADEP, salvo requerimiento de autoridad competente o autorización previa, expresa y escrita de la Entidad, según corresponda.

En materia de tratamiento de datos personales, el contratista deberá cumplir lo previsto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, las disposiciones compiladas en el Decreto 1074 de 2015, las instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, la política de tratamiento de datos personales del DADEP y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Cuando con ocasión de la ejecución del contrato el contratista recolecte, almacene, consulte, utilice, circule, transmita, conserve, suprima o realice cualquier operación sobre datos personales por cuenta del DADEP, actuará como encargado del tratamiento, salvo que por sus propias finalidades, medios o decisiones determine tratamientos autónomos, caso en el cual responderá como responsable del tratamiento en los términos de la normativa aplicable.

El contratista deberá garantizar que el tratamiento de datos personales se realice bajo los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. En consecuencia, solo podrá tratar los datos personales que resulten necesarios, pertinentes y proporcionales para el cumplimiento del objeto contractual, y deberá abstenerse de recolectar o utilizar información excesiva, innecesaria o ajena a la finalidad del servicio contratado.

Cuando se utilicen sistemas de videovigilancia, cámaras, equipos móviles, registros fotográficos o audiovisuales, el contratista deberá garantizar que las imágenes, videos y demás registros captados sean tratados exclusivamente para fines de seguridad, custodia, prevención, reporte de novedades, protección de bienes, verificación contractual y atención de requerimientos institucionales o de autoridad competente. Dichos registros no podrán ser utilizados para fines personales, comerciales, publicitarios, disciplinarios ajenos al contrato, difusión en redes sociales, mensajería informal o cualquier finalidad no autorizada.

El contratista deberá adoptar medidas técnicas, humanas, administrativas, físicas, tecnológicas

y organizacionales necesarias para proteger la información y los datos personales contra pérdida, adulteración, consulta, uso, acceso, circulación, divulgación, destrucción, alteración o tratamiento no autorizado o fraudulento. Estas medidas deberán aplicarse tanto a documentos físicos como a medios digitales, equipos de comunicación, dispositivos móviles, sistemas de videovigilancia, archivos, correos electrónicos, planillas, minutas, informes, registros fotográficos y demás soportes de información.

El contratista deberá limitar el acceso a la información y a los datos personales únicamente al personal que lo requiera para el cumplimiento de sus funciones dentro de la ejecución contractual. Para tal efecto, deberá impartir instrucciones claras a su personal sobre confidencialidad, manejo de información, protección de datos personales, uso adecuado de registros audiovisuales, prohibición de divulgación no autorizada y consecuencias derivadas del incumplimiento de estas obligaciones.

El contratista no podrá almacenar información contractual, imágenes, videos, registros, bases de datos o documentos del DADEP en cuentas personales, dispositivos no autorizados, servicios de mensajería informal, redes sociales, plataformas públicas, repositorios no institucionales o servicios tecnológicos que no cuenten con condiciones adecuadas de seguridad, trazabilidad y control de acceso.

El contratista no podrá transferir, transmitir o permitir el acceso a datos personales o información contractual a terceros, subcontratistas, aliados, proveedores tecnológicos o personas no autorizadas, salvo autorización previa y escrita del DADEP o cuando ello resulte estrictamente necesario para la ejecución contractual y se garantice el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, confidencialidad, seguridad de la información y reserva legal.

En caso de pérdida, fuga, acceso no autorizado, divulgación indebida, alteración, daño, eliminación, secuestro, copia no autorizada, uso fraudulento o cualquier incidente de seguridad que comprometa información del DADEP o datos personales tratados durante la ejecución del contrato, el contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor contractual y adoptar las medidas necesarias para contener, mitigar, documentar y corregir el incidente, sin perjuicio de las comunicaciones, reportes o actuaciones que correspondan conforme a la normativa aplicable y a los lineamientos institucionales del DADEP.

El contratista deberá abstenerse de entregar información, documentos, imágenes, videos, registros o datos personales a terceros que los soliciten directamente. Cualquier solicitud de información formulada por ciudadanos, medios de comunicación, autoridades, terceros, ocupantes, entidades públicas o particulares deberá ser remitida al DADEP, salvo que exista orden expresa de autoridad competente o instrucción escrita de la Entidad.

Cuando una autoridad competente requiera información relacionada con la ejecución del contrato, el contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor contractual, salvo que la naturaleza de la orden impida dicha comunicación previa. En todo caso, deberá dejar constancia documental de la información entregada, autoridad requirente, fecha, soporte de la solicitud y alcance de la entrega realizada.

Al finalizar el contrato, o cuando el DADEP lo solicite, el contratista deberá entregar a la Entidad la totalidad de documentos, archivos, imágenes, videos, registros, bases de datos, informes, soportes físicos o digitales y demás información generada o recibida con ocasión de la ejecución contractual. Así mismo, deberá eliminar, devolver o restringir el acceso a las copias que conserve, de conformidad con las instrucciones del DADEP, la normativa aplicable, las obligaciones legales de conservación y los lineamientos de gestión documental y seguridad de la información.

La terminación del contrato no extingue las obligaciones de confidencialidad, reserva, seguridad de la información y protección de datos personales. Estas obligaciones permanecerán vigentes aun después de finalizada la relación contractual, mientras la información mantenga carácter reservado, confidencial, clasificado, sensible, personal o estratégico, o mientras su divulgación pueda afectar derechos de terceros, intereses públicos, seguridad de los bienes o responsabilidades de la Entidad.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en este numeral podrá dar lugar a los requerimientos contractuales correspondientes, aplicación de garantías, declaratoria de incumplimiento, imposición de sanciones contractuales cuando proceda, terminación del contrato, reclamación de perjuicios y demás acciones administrativas, civiles, disciplinarias, fiscales, penales o sancionatorias a que haya lugar, sin perjuicio de las competencias de la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes en materia de protección de datos personales, acceso a la información pública, seguridad de la información o reserva legal.

20. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, AMBIENTE Y CONDICIONES LABORALES

El contratista deberá cumplir durante toda la ejecución contractual con la normativa laboral, de seguridad social, riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo, dotación, jornada laboral, descansos, relevos, recargos, prestaciones sociales y demás obligaciones aplicables a su personal.

El contratista deberá garantizar que la jornada laboral del personal asignado no exceda los límites previstos en la normativa laboral colombiana y que se cuente con los relevos necesarios para garantizar la continuidad del servicio sin afectar los derechos laborales de los trabajadores.

El contratista deberá capacitar al personal asignado en los aspectos necesarios para la adecuada prestación del servicio, incluyendo consignas del puesto, atención de novedades, reporte de

riesgos, uso adecuado de equipos, gestión preventiva, trato respetuoso, confidencialidad, prevención de violencias basadas en género, gestión ambiental básica y demás aspectos que resulten pertinentes.

El contratista deberá cumplir las instrucciones ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y de gestión institucional que resulten aplicables, sin que ello implique subordinación laboral del personal del contratista frente al DADEP.

21. ACEPTACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que conoce, acepta y se obliga a cumplir la totalidad de las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos establecidos en el presente Anexo No. 1, así como las condiciones previstas en el estudio previo, pliego de condiciones, anexos, formatos, contrato y demás documentos que integren el proceso de selección.

La presentación del presente anexo suscrito no exonera al proponente ni al futuro contratista de acreditar los requisitos habilitantes, documentos de ejecución, permisos, licencias, autorizaciones, garantías y demás condiciones exigidas en el proceso contractual.

Firma del representante legal o persona facultada: _____

Nombre: _____

Identificación: _____

Calidad en la que actúa: _____

Nombre del proponente: _____

Fecha: _____

Proyectó	SGIEP
Fecha:	2026